

*Acuerdo de 10 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba la **adaptación de prestación de servicio por edad avanzada del personal funcionario de administración y servicios.***

Habida cuenta que en el actual marco de restricciones económicas globales no resulta previsible que sean acometidas las adaptaciones normativas que puedan permitir el acceso a la jubilación parcial conforme a las previsiones recogidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 13 de abril), parece oportuno ir articulando sistemas, dentro de la acción social, que en alguna medida puedan compensar las diferencias y expectativas que en este aspecto se derivan de los distintos regímenes, funcional y laboral, del personal que presta servicio en la Universidad de Zaragoza.

Por ello, previa negociación en la Mesa Sectorial del P.A.S., el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda la reducción voluntaria de jornada para el personal funcionario de administración y servicios, con carácter transitorio y sujeción al cumplimiento de los requisitos que vienen señalados en la presente regulación.

El personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad, podrá, de manera voluntaria, reducir su jornada laboral en un 10%, manteniendo íntegras sus retribuciones, siempre que haya cumplido 63 años de edad y tenga reconocidos 15 años de servicios efectivos prestados en la Administración.

Adicionalmente, se irán incorporando de forma gradual a la presente regulación los funcionarios de hasta 60 años de edad y con el mínimo de servicios efectivos prestados señalado en el párrafo anterior, conforme al siguiente calendario:

- Año 2013 – empleados con 62 años cumplidos
- Año 2014 – empleados con 61 años cumplidos
- Año 2015 – empleados con 60 años cumplidos

Quien se acoja a esta reducción de jornada no podrá optar por la prolongación de permanencia en el servicio activo, por lo que deberá jubilarse obligatoriamente, salvo que le sea dado hacerlo con carácter anticipado, a los 65 años, o a la edad establecida reglamentariamente.

La reducción de jornada regulada en estas medidas ha de ser incompatible con la realización de servicios extraordinarios y los casos en que se solicite su acumulación o compatibilidad con algún otro tipo de reducción, y en especial con la regulada en el artículo 57.2.c del vigente Pacto de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por resolución de 28 de julio de 2000 en el BOA de 09 de agosto de 2000, serán ponderados por la Gerencia.

El disfrute de esta reducción de jornada, se podrá realizar distribuido opcionalmente en períodos diarios, semanales o mensuales que, en todo caso, no podrán superar la duración máxima acumulada de dos meses al año, debiéndose hacer coincidir con las épocas de menor carga de trabajo en el área de destino que, en caso de tratarse de períodos no lectivos, se utilizará el 50% de la reducción en éstos.

A efectos de la acumulación indicada, se entenderán como días hábiles los transcurridos de lunes a viernes, excluyéndose los sábados.

Será necesaria la autorización expresa de la Gerencia para poder disfrutar de esta reducción de jornada. Para ello, la persona interesada formulará solicitud mediante escrito dirigido a la Gerencia, indicando la forma de reducción elegida y debiendo incluir informe preceptivo del responsable de la Unidad en el que, deberán evaluarse prioritariamente las necesidades del servicio. En todo caso, no podrán disfrutar de esta reducción dos o más personas en una misma área de manera simultánea.

Esta reducción, que es de carácter voluntario, no supondrá la sustitución del funcionario que se acoja a ella, salvo en supuestos excepcionales con plena justificación, valorados por la Gerencia.

La presente regulación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza y se revisará anualmente, siendo necesario acuerdo expreso para su mantenimiento y quedará derogada automáticamente cuando sea regulada la jubilación parcial del personal al servicio de las Administraciones Públicas.